

boletín oficial de la provincia



núm. 163



lunes, 1 de septiembre de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-04082

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 9 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras de Medina de Pomar. Se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a su publicación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia del 3 de julio de 2025 sin que se hayan presentado alegaciones por lo que se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo modificando la ordenanza con la siguiente nueva redacción:

Nueva redacción

Artículo 6. - Cuota tributaria.

Las cuotas a satisfacer, serán las siguientes:

– Importe mensual:

Por cada vivienda o local: 3,40 euros.

Por establecimientos industriales, comerciales, hosteleros o de otra índole que no se ejerza actividad: 3,40 euros.

Por cada establecimiento industrial, comercial, hostelero o de otra índole: 14 euros.

En el supuesto de que el ayuntamiento preste un servicio de recogida de residuos especial o distinto del definido en el hecho imponible de esta ordenanza, procederá a su facturación en función de su coste efectivo.

Respecto a las viviendas turísticas y hasta un mayor desarrollo de la normativa se establece que las mismas abonarán la cuota tributaria como vivienda o local.

Disposición final única. -

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de junio de 2025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del trimestre que resulte de aplicación permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Medina de Pomar, a 20 de agosto de 2025.

El alcalde, Isaac Angulo Gutiérrez

diputación de burgos